



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN
TAY OCHO.

Recurranse dho. dho. me. p. que baya mad. aqua q. d. Ryo, sera
mu. clonse. en cosa alguna con las aguas que se introducen en dho.
vayos maio. me parece, que una vez puesta en sustruj. esta de-
pendencia debe continuarse, sin otra novedad, y q. lo mismo de-
beria proceder, aunq. asi no fuese intencion, y esta tanto se acce-
ditaven, y tuviesen presentes los motivos de dho. Junta, y que
p. la defenza que deba hacerse p. N. se haze preciso el reunion
de los papeles de dho. Junta, y sus resoluciones en lo que conuie-
nan a este asunto usando p. facilitar lo de los remedios regu-
lares; como tambien el reunion los padrones anteriores p.
lo que puedan conducir a aclarar la Justiz. p. hauese recoxi-
do de la Contaduria, como Conda de la certificacion de dho. Con-
dor; como tambien el modo, y medida p. el uso y cultivo de la tierra
de dho. Junta. de Orizuela de ona, y dho. dho. dho. y los
seos de los terminos hechos de la materia de esta Junta, y quien los
hizo, con lo demás que conigo traiga la inspeccion de dependencias
de tanta consideracion, p. ser engravamen perpetuo del nota-
ble perjuicio que se debe considerar a dho. S. dho. en caso de no
deber contribuir p. dho. tierras de la Junta, de Orizuela, y p.
el continuarse a p. y intermedios en dho. Varos. An lo visto o
salvo in omnibus d. dho. y septim. 9 de A. 1748

III. mo Señor =
[Signature]

Cumpliendo con el acuerdo de 25. de veinte del mes de

